

**MAT: Sobresee investigación sumaria ordenada por Decreto Alcaldicio N° 13.114, del 26 de octubre de 2016.-**

**Monte Patria, 20 de diciembre de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 16.633.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.114, del 26 de octubre de 2016, que ordena investigación sumaria;
- La vista del investigador, de fecha 07 de noviembre de 2017;
- La providencia N° 115, del Alcalde Sr. Camilo Ossandón Espinoza, de fecha 05 de diciembre de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 13.114, del 26 de octubre de 2016, se ordenó instruir investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, por los hechos que motivaron el sumario sanitario a la calidad del agua de la piscina municipal de Monte Patria, según lo establecido mediante Resolución Exenta N° 4432, del 27 de septiembre de 2016, de la Seremi de Salud Región Coquimbo.
2. La propuesta contenida en la vista de la investigación, emitida por el investigador designado, Sr. Francisco Fuica Carmona, en orden a sobresee la investigación instruida, toda vez que de acuerdo al mérito del proceso, el hecho investigado no es imputable al funcionario encargado de la mantención de la piscina municipal, por no haber recibido éste instrucción formal previa de cómo realizar correcta y oportunamente el tratamiento del agua de la piscina.

**DECRETO:**

**SOBRESÉASE** la investigación sumaria ordenada mediante Decreto Alcaldicio N° 13.114, del 26 de octubre de 2016, por cuanto el hecho investigado no es imputable al funcionario encargado de la mantención de la piscina municipal, por no haber recibido éste instrucción formal previa de cómo realizar correcta y oportunamente el tratamiento del agua de la piscina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS**  
**ALCALDE (S) DE MONTE PATRIA**

RALC/FECJ/c  
- Carpeta de Investigación  
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica

